

Unidad administrativa de Secretaría

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que el **Pleno Municipal**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **07/07/2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<4. Expte. 7560/2023. Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local y en la Alcaldía.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Juan Mencey Navarro Romero, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Mogán, eleva la siguiente propuesta al Pleno Corporativo:

Constituido el nuevo Ayuntamiento y habiendo tomado posesión del cargo de Alcaldesa el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal. Por ello, y en ejercicio de la potestad de autoorganización que el **artículo 4.1. a)** de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local (LRBRL)** reconoce a esta Entidad, se deber proceder a determinar la **delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local y en la Alcaldía.**

A tal fin, dada la necesidad de agilizar la gestión de los asuntos municipales a fin de mejorar la eficacia de esta Administración, **esta Alcaldía-Presidencia**, de conformidad con las previsiones contenidas en el número 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 23 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente**

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1º.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2º.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3º.- La celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas, siempre y cuando no se trate de convenios relativos a las materias indelegables de acuerdo con el artículo 22 de la LRBRL.

4º.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º.- Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde.

6º.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios a que se refiere el punto anterior.

7º.- La celebración de contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, salvo en los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2023 08:00
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	10/07/2023 09:36

8º.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado en aplicación de la autorización conferida por el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

9º.- Aprobar las bases que hayan de regir en los concursos de provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las normas básicas que dicte el Estado, según lo previsto en los artículos 90.2 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y resolver motivadamente los concursos a que se refiere el artículo 102.2 de la misma Ley.

10º.- La resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos en caso de infracciones muy graves

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1º.- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y la aceptación de las concedidas cuando la normativa aplicable requiera acuerdo plenario para ello.

2º.- La suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales.

TERCERO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

CUARTO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por el órgano delegado en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación y de la consulta por parte de estos de los libros de resoluciones, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a los interesados y publicar el texto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202307070000000000_FH.mp4&topic=4

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por catorce (14) votos a favor de Juntos por Mogán, y tres (3) votos en contra del Grupo Mixto (NC-FAC; PSOE).>>

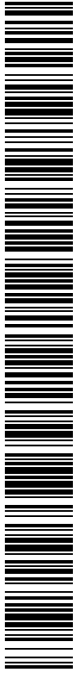
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta la cual queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Decreto 3146/2016, de 2 de diciembre)



1006754aa9070a027a207e720607073bY

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2023 08:00
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	10/07/2023 09:36